

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los adscritos a la Certificación Regional disfrutarán de los siguientes derechos:

- 1) Recibir la información y asesoramiento de la EGS sobre el proceso de certificación.
- 2) Obtener la confirmación PEFC de participación en un Certificado Regional de Gestión Forestal de la EGS, que garantice la inclusión en el Certificado Regional de las superficies forestales que haya comprometido en el proceso de certificación.
- 3) Obtener una copia del Certificado Forestal Regional incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas, o un documento acreditativo individual, de la Entidad de Certificación o de la Entidad Solicitante, de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación.
- 4) Obtener un documento con sus derechos y deberes.
- 5) Solicitar, a PEFC-España o de su delegación PEFC-Galicia, si dispone de facultad para su concesión, una licencia individual de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- 6) Obtener una validación de la EGS, que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.
- 7) Plantear a la Comisión Arbitral del PEFC-España o PEFC Galicia, las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los adscritos a la Certificación Regional se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Manifiestar por escrito a la EGS las superficies forestales que gestionan y desean incluir en la certificación regional. El compromiso de adhesión de una superficie a un certificado deberá ser, con carácter general, por un período mínimo igual a la duración de un ciclo completo de certificación.

2) Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga este Sistema de Certificación y a realizar una gestión forestal sostenible conforme al contenido del documento de gestión y directrices generales establecidas para el Sistema de Certificación Regional PEFC.

3) Seguir los Referentes de Buenas Prácticas forestales detallados en la Orden del 19 de mayo y publicados en el DOG nº 106, el 5 de junio de 2014.

4) Exigir que los trabajos forestales que se ejecuten a través de terceros en las superficies objeto de certificación se realicen de acuerdo con los requisitos de este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible.

5) Poner a disposición de la EGS y de la Entidad de Certificación los documentos acreditativos de la gestión forestal sostenible de acuerdo con los requisitos del sistema y dar las facilidades que puedan para la realización de las Auditorias de Certificación.

6) Comunicar a la EGS:

a) Comunicación de incidencias: para el caso de incendios, catástrofes, aparición de plagas o enfermedades (que afecten de forma significativa y que pongan en riesgo la gestión del monte),... Se recomienda su comunicación en el momento de la detección. Se considera que el plazo máximo para comunicar la incidencia no debe superar el año.

b) Comunicación de las modificaciones realizadas sobre el documento de gestión, entendiendo aquellas que no estaban planificadas, o las que adelanten su ejecución:

- Para el caso de aprovechamientos, se comunicará en el plazo máximo de 6 meses desde su ejecución.

- Para el caso de tratamientos silvícolas, el plazo de comunicación no excederá los 3 años desde su ejecución.

c) Cada 2 años, los adscritos con documentos de gestión cuya superficie supere las 100 ha, deberán presentar un informe de actuaciones e incidencias. El informe podrá ser generado por un técnico externo o por los técnicos de la EGS, en función de la información aportada.

7) Abonar las cuotas o gastos del proceso de certificación correspondientes a la superficie adscrita, ya sean específicos de la misma o la parte proporcional de los generales debidos a la administración y custodia del Certificado Regional.

8) Una vez que el adscrito sea dado de baja en la Certificación Regional, no podrá hacer uso del documento de confirmación PEFC de participación en un Certificado Regional de Gestión Forestal, ni de ningún otro documento que acredite pertenecer a la EGS, así como el uso del logotipo PEFC.